

XALAPA, VER, 18 DE MAYO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 28/2009

AL PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUATUSCO.

HECHOS:

EL "C1" (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2008, QUE EL DÍA TRES DEL MISMO MES Y AÑO, ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, LO INTERVINIERON Y DETUVIERON ARBITRARIAMENTE, REFIERE QUE LO GOLPEARON, TRASLADÁNDOLO A LA INSPECCION DE LA POLICIA MUNICIPAL, EN DONDE PARA OBTENER SU LIBERTAD TUVIERON QUE PAGAR UNA MULTA.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE "C1", FUE OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE LOS ELEMENTOS POLICÍACOS, EN VIRTUD DE QUE SE CUENTA CON EL CERTIFICADO MÉDICO ELABORADO POR EL DOCTOR ADSCRITO A ESTE ORGANISMO, QUIEN HACE CONSTAR QUE SE ENCONTRABA CON DIVERSAS ALTERACIONES FÍSICAS, ROBUSTECIÉNDOSE ESTO CON EXPOSICIONES FOTOGRÁFICAS EN DONDE CLARAMENTE SE OBSERVA EL ESTADO DE SALUD QUE PRESENTABA AL MOMENTO DE SU VALORACION, INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD DE LA MISMA MANERA, EL DOCTOR ADSCRITO A LA INSPECCION DE LA POLICIA MUNICIPAL, QUIEN OMITIÓ CERTIFICAR EL ESTADO REAL DE SALUD DEL AQUÍ QUEJOSO, HACIENDO CONSTAR ÚNICAMENTE QUE NO PRESENTABA LESIONES, HECHO DESVIRTUADO CON LOS ELEMENTOS DE PRUEBA CITADOS LÍNEAS ARRIBA, ASI MISMO, SE ESTABLECE EN LA PRESENTE QUE LE RESULTA RESPONSABILIDAD AL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCARGÓ DE RESOLVER SU SITUACIÓN JURÍDICA, PUES LO SOMETIÓ A DOBLE SANCIÓN, ESTO, ES CUBRIÓ UN ARRESTO POR ESPACIO DE MÁS DE ONCE HORAS Y PAGÓ UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$150.00.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS), LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA (RETENCIÓN ILEGAL), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1", "S2" Y "S3", SEGUNDO COMANDANTE Y POLICÍAS CUARTOS, RESPECTIVAMENTE, DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ, POR HABER VIOLENTADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1".

B. SE IDENTIFIQUE AL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCARGÓ DE RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DE "C1", EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR SOMETERLO AL CUMPLIMIENTO DE DOBLE SANCIÓN, ESTO ES, A UN ARRESTO POR ESPACIO DE ONCE HORAS CON TRECE MINUTOS, Y AL PAGO DE UNA MULTA POR

LA CANTIDAD DE \$150.00 PESOS, VULNERANDO CON ELLO LO PREVISTO EN EL NUMERAL 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

C. SE LE INICIÉ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD AL DOCTOR "S4", ADSCRITO A LA INSPECCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ, PARA QUE DE RESULTAR RESPONSABLE DE LOS HECHOS OBJETO DE ESTUDIO, SE LE IMPONGA LA SANCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, POR INCURRIR CON SU PROCEDER EN VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE "C1".

D. SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.